

XII. Que las Piezas, è Instrumentos para las Máquinas deban fabricarse por los Artifices de estos Reynos, à quienes formará los modelos, ò demostrará lo necesario para ellos Don Antonio Martinez en presencia de sus Discipulos; con lo que adelantarán en sus mismos Oficios, los unos lo que no han visto, ò no han fabricado los otros, y lo que han menester para saberlos mandar hacer; en la inteligencia de no tomar Martinez à su cargo este gasto, hasta poner en estado à sus Discipulos del conocimiento en disponer estas Máquinas, para que se necesita pase algun tiempo de enseñanza; en cuyo caso se pondrán en este empeño los que por su ingenio tengan proporciones de lograr el complemento de su instruccion; y se pedirán los auxilios que para ello puedan necesitarse.

## XIII.

Que permitirá Don Antonio Martinez à sus Discipulos, quando yá estén examinados, y aprobados, el sacar una copia de la coleccion de baxos relieves que tiene en su casa; pues les servirá mucho para su mayor adelantamiento, y de enseñanza à los Discipulos que ellos tuvieren.

## XIV.

Que admitirá en sus Talleres à qualquiera Estrangero, no en calidad de Discipulo, sino de Trabajador, con que logrará que muchos se queden en España, y no buelvan à su país, por no haver hallado ocupación respectiva à sus principios, ò habilidad.

## XV.

Que se haya de dar noticia de este establecimiento en su caso por la Gazeta, y circulares avisos para que ninguna Provincia ignore, y à todos alcance el beneficio de él.

Que

